



Ciudad de Buenos Aires

**Programa de Asistencia Financiera
por un valor nominal de hasta U\$S2.890.000.000
(o su equivalente en otra u otras monedas)**

**Títulos de deuda pública de la Serie N° 14, a tasa fija, con vencimiento
en el décimo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación
por un monto total de hasta U\$S500.000.000**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”) describe los términos y condiciones de los títulos de deuda pública de la Serie N° 14 a ser emitidos en el marco del programa de emisión de títulos de deuda pública de mediano plazo por hasta la suma de U\$S2.890.000.000 o su equivalente en otra u otras moneda(s) (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad” o la “Emisora”). La Ciudad ofrece hasta U\$S500.000.000 de títulos de deuda pública a una tasa fija, con vencimiento en el décimo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Títulos de la Serie N° 14” o los “Títulos”). Los Títulos de la Serie N° 14 serán amortizados según lo indicado en el capítulo “*Términos y Condiciones de los Títulos de la Serie N° 14*” del presente, en las fechas que serán informadas por la Ciudad en el Aviso de Resultados (tal como se define más adelante). La Fecha de Vencimiento será determinada e informada por la Ciudad en el Aviso de Resultados (tal como se dicho término se define más adelante). Los Títulos de la Serie N° 14 devengarán interés a una tasa fija que será determinada por la Ciudad juntamente con los Compradores Iniciales (tal como se dicho término se define más adelante) de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo “*—Plan de Distribución*”, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Los servicios de intereses de los Títulos de la Serie N° 14 serán pagaderos en forma semestral por período vencido en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados. El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 4 de mayo de 2026 (el “Prospecto”). En la medida que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que el Suplemento de Prospecto prevalece por sobre el Prospecto.

Los Títulos de la Serie N° 14 estarán denominados en dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”). Los Títulos de la Serie N° 14 serán suscriptos e integrados en Dólares en el exterior.

El pago de los intereses y la amortización del capital se harán exclusivamente en Dólares. Los Títulos de la Serie N° 14 constituirán una obligación de pago directa, incondicional, no subordinada y no garantizada y los tenedores de los Títulos de la Serie N° 14 (los “Tenedores”) serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentre oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías o preferencias especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos de la Serie N° 14 serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. La Ciudad podrá rescatar los Títulos de la Serie N° 14 en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos y un monto adicional conforme se indica en el capítulo “*Términos y Condiciones de los Títulos – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto y en el capítulo “*Términos y condiciones generales de los Títulos de la Serie N° 14 - Rescate por motivos impositivos*” de este Suplemento de Prospecto.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. A nivel local, los Títulos no contarán con una calificación de riesgo. A nivel internacional, los Títulos podrán contar con una o más calificaciones a nivel internacional que serán publicadas a través de un aviso complementario al presente Suplemento. Para más información ver el capítulo “*Calificación de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto.

Actualmente no existe un mercado público para los Títulos. La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y en el Panel Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Solicitará, también, la admisión para la negociación de los Títulos en A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y en el Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Los Títulos no han sido registrados bajo la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos, con sus modificaciones (la “Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos”). Los Títulos no podrán ser ofrecidos o vendidos dentro de los Estados Unidos o a personas estadounidenses, a menos que sean inversores institucionales calificados (*qualified institutional buyers*, o “QIBs”) en virtud de la excepción de registración establecida por la *Rule 144A* de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la “Regla 144A”) o en transacciones *offshore* en virtud de la *Regulation S* de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la Regulación “S”). Debido a que los Títulos no han sido registrados, están sujetos a las restricciones de reventa y transferencia descriptas en el Prospecto en el capítulo “*Restricciones a la Transferencia*”. Ni la *Securities and Exchange Comisión* de los Estados Unidos (la “SEC”) ni la autoridad de valores negociables de cualquier estado ha aprobado o desaprobado estos Títulos o ha evaluado la adecuación o certeza de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto. Cualquier declaración en contrario es un delito.

Para un análisis de ciertos factores que deben ser considerados por los eventuales inversores en los Títulos de la Serie N° 14, ver el capítulo “Factores de riesgo” del Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de los Títulos de la Serie N° 14 o la distribución de este Suplemento de Prospecto en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La Ciudad prevé que la transferencia de los Títulos se realizará a los inversores mediante anotación en cuenta a través del sistema de The Depository Trust Company (“DTC”) y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream”), Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y Caja de Valores S.A. en la Fecha de Emisión y Liquidación.

El Programa fue creado en virtud de la Ordenanza N° 51.270 de 21 de diciembre de 1996 del Consejo Deliberante de la Emisora, la Ley N° 70 de 29 de septiembre de 1998, la Ley N° 323 de 22 de diciembre de 1999, la Ley N° 2.789 de 10 de julio de 2008, la Ley N° 3.380 de 3 de diciembre de 2009, la Ley N° 3.753 de 3 de marzo de 2011, la Ley N° 3.894 de 8 de septiembre de 2011, la Ley N° 4.037 de 24 de noviembre de 2011, la Ley N° 5.014 de 26 de junio de 2014, la Ley N° 5.236 de 11 de diciembre, 2014 y la Ley N° 5.492 de 3 de diciembre de 2015 de la Legislatura de la Emisora, el Decreto N° 281 de 8 de julio de 2014, el Decreto N° 9 de 8 de enero de 2015, el Decreto N° 23 de 6 de enero de 2016 del Jefe de Gobierno de la Emisora y la Resolución N° 1.197 de 11 de julio de 2014, la Resolución N° 1.285 de 23 de julio de 2014, la Resolución N° 214 de 18 de febrero de 2015, la Resolución N° 1.545 de fecha. 30 de mayo de 2016 del Ministerio de Hacienda de la Emisora. La emisión de los Títulos de la Serie N° 14 fue autorizada por la Ley N° 6.504 de 9 de diciembre de 2021, modificada por la Ley N° 6.734 de 11 de julio de 2024 de la Legislatura de la Emisora, promulgadas por el Decreto N° 423 de 30 de diciembre de 2021 y el Decreto N° 276 de 29 de julio de 2024 del Jefe de Gobierno de la Emisora y reglamentadas por la Resolución N° 606 del 6 de febrero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad y la resolución a dictarse en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. La emisión de los Títulos de la Serie N° 14 será autorizada en los términos del artículo 25 y disposiciones concordantes de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428 por la Secretaría de Hacienda de la Nación en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES N° 26.831, LA PRESENTE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA NO REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Compradores Iniciales

**J.P. Morgan
Securities LLC**

**Santander US Capital
Markets LLC**

**Deutsche Bank
Securities Inc.**

BofA Securities Inc.

Colocadores Internacionales

Balanx Capital UK LLP.

Puente Hnos. S.A.

Colocadores Locales



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 108



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28

4 de mayo de 2026

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	4
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS.....	8
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TITULOS DE LA SERIE N° 14.....	9
CALIFICACIÓN DE RIESGO	16
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA.....	17
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	18
ASUNTOS TRIBUTARIOS	24
INFORMACIÓN DISPONIBLE	25

ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS DE LA SERIE N° 14 EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos de la Serie N° 14, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos de la Serie N° 14 y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de la Serie N° 14 y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que el Prospecto o este Suplemento de Prospecto contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina y su economía y a los Títulos de la Serie N° 14 que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos de la Serie N° 14, que la información contenida en el Prospecto o en este Suplemento de Prospecto no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad del Prospecto o este Suplemento de Prospecto o cualquier información contenida en los mismos sea conducente a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente. La información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos de la Serie N° 14 ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega del Prospecto y este Suplemento de Prospecto en su representación. Los Colocadores no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en el Prospecto o en este Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad, los Compradores Iniciales y/o los Colocadores, no siendo estos responsables por la información que otros puedan proveer. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra en ninguna jurisdicción y a ninguna persona respecto de la cual sea ilícito efectuar dicha oferta o solicitud en tal jurisdicción. La entrega del Prospecto o este Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos de la Serie N° 14 deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial y la perspectiva de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

La Ciudad se está acogiendo a una exención de registro conforme a la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos para las ofertas y ventas de valores negociables en los Estados Unidos que no implica una oferta pública en los Estados Unidos. Por lo expuesto, se debe tener presente el capítulo “*Restricciones a la Transferencia*” del Prospecto, respecto a la posibilidad de afrontar un riesgo financiero respecto a la inversión por un periodo indefinido de tiempo. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular manifestaciones de interés, de los Títulos: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los Títulos, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los Títulos y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Títulos requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Ciudad ni los Compradores Iniciales ni los Colocadores Locales tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos

a dichas normas vigentes. Ver los capítulos “*Régimen Impositivo de la Argentina*” y “*Régimen Impositivo de los EE.UU.*” del Prospecto y “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

A nivel local, la Ciudad ofrecerá públicamente los Títulos de la Serie N° 14 en la Argentina a través de los Colocadores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto. Los Títulos serán colocados fuera de la Argentina por medio de una oferta realizada de conformidad con las leyes de las jurisdicciones correspondientes, en virtud de las exenciones a los requisitos de registro u oferta pública.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos

La presentación de cualquier Manifestación de Interés (tal como dicho término se define en el capítulo “*Plan de Distribución*” en el presente) o la adquisición posterior de los Títulos implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a favor de la Emisora, los Compradores Iniciales y los Colocadores, por parte de cada inversor, y sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

(a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en el Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en los Títulos, y (iii) la inversión en los Títulos (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;

(b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Información Relevante*” en el presente;

(c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en los Títulos;

(d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos y ha analizado cuidadosamente la situación y las perspectivas de la Ciudad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir los Títulos, y suscribe los Títulos basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(e) entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en los Títulos, y teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, y en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir los Títulos, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, los Títulos, los documentos de la oferta de los Títulos (el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todos aquellos avisos complementarios), y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición del presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora, de los Compradores Iniciales y/o de los Colocadores Internacionales y/o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus respectivas sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(f) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Ciudad, ni de los Compradores Iniciales ni de los Colocadores Internacionales ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(g) no ha recibido de la Ciudad, ni de los Compradores Iniciales ni de los Colocadores Internacionales ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo la información financiera incluida en el mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de los Títulos;

(h) conoce y acepta los términos descriptos en el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta, en los términos indicados más abajo en “*Plan de*

Distribución” del presente Suplemento de Prospecto, que (i) la oferta pública en la Argentina será realizada a través de los Colocadores conforme los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto, estará dirigida al público inversor en general, y será realizada mediante un proceso de bookbuilding; (ii) la Oferta Internacional consistirá en una oferta internacional no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos en la cual los Compradores Iniciales actuarán como compradores iniciales de dicha oferta, que estará dirigida (1) en los Estados Unidos a compradores calificados en virtud de la Regla 144A y (2) fuera de los Estados Unidos y de la Argentina, a personas no estadounidenses (“*non-U.S. persons*”) en transacciones fuera de los Estados Unidos (“*offshore transactions*”) en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de dicha ley, (iii) las Manifestaciones de Interés que presente a los Colocadores serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

(i) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés en los casos y con el alcance detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente;

(j) conoce y acepta que ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores que presenten las Manifestación de Interés, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Títulos; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos solicitado en la Manifestación de Interés;

(k) conoce y acepta que la Ciudad podrá declarar desierta la colocación de los Títulos, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

(l) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “*no cooperante o de baja o nula tributación*” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “*no cooperantes o de baja o nula tributación*” a efectos de realizar la suscripción e integración de los Títulos, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora, los Compradores Iniciales, los Colocadores Internacionales y/o a cualquier Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;

(m) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los Títulos son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en las órdenes de suscripción y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y no usa fondos provenientes de países de “*baja o nula tributación*”;

(n) conoce y acepta que, en caso de que los Títulos no sean integrados en la forma prevista en el capítulo “*Plan de Distribución*” en el presente, los Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir los Títulos en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

(o) conoce y acepta que la Emisora, a su sólo criterio, podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de los Títulos, en cualquier momento anterior a la finalización de la Fecha de Adjudicación (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de los Títulos para la Emisora, según lo determine la propia Emisora, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Manifestaciones de Interés recibidas. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan ingresado Manifestaciones de Interés derecho a reclamar compensación y/o indemnización alguna;

(p) conoce y acepta que los Títulos están denominados y serán pagaderos en Dólares en el exterior y que, la capacidad de la Ciudad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre los Títulos, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;

(q) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en la Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro;

(r) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en los Títulos;

(s) conoce y acepta las restricciones a la transferencia de los Títulos previstas bajo el capítulo “*Restricciones a la Transferencia*” en el Prospecto; y

(t) conoce y acepta que los Títulos ofrecidos mediante la Oferta Internacional constituye una oferta que no viola la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Ciudad toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, ni en los Compradores Iniciales, ni en los Colocadores Internacionales ni en los Colocadores, en relación con su propia investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o los Títulos, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora, ni por los Compradores Iniciales ni por los Colocadores Internacionales ni por los Colocadores, ni atribuirse a la Emisora, ni por los Compradores Iniciales ni por los Colocadores Internacionales o los Colocadores; y (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

Regulaciones contra el lavado de activos

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Ciudad y a los Colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Ciudad y/o, en su caso, por los Colocadores, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y normas similares de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y/o el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). La Ciudad y los Colocadores, en caso de existir, se reservan el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideran que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

Se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa dichas normas, que pueden ser consultadas en Internet (<http://www.argentina.gob.ar/economia>, en <http://www.infoleg.gob.ar>, en <http://www.bcra.gob.ar>, en <http://www.argentina.gob.ar/uif>, o en <http://www.argentina.gob.ar/cnv>).

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y LA OFERTA AQUÍ DESCRIPTA PUEDEN ESTAR LEGALMENTE RESTRINGIDAS EN OTRAS JURISDICCIONES. REQUERIMOS A AQUELLAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO QUE SE INFORMEN ADECUADAMENTE Y RESPETEN CUALQUIER EVENTUAL RESTRICCIÓN.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS

La Ciudad es una subdivisión política de una entidad soberana. En consecuencia, si bien la Ciudad se ha sometido y se someterá en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra con respecto a los Títulos de la Serie N° 14 que se rigen por la ley inglesa, podría resultar difícil para los Tenedores de Títulos de la Serie N° 14 o el fiduciario respecto de los Títulos de la Serie N° 14 obtener o hacer valer sentencias en la Argentina de tribunales de Inglaterra o de cualquier otra parte contra la Ciudad.

Bajo la ley de la Argentina, las sentencias extranjeras se ejecutan siempre que se cumplan los requisitos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Las sentencias de tribunales extranjeros serían reconocidas y ejecutadas por los tribunales de la Argentina, siempre que se cumplan los requisitos de la ley de la Argentina, a saber (i) que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en la jurisdicción en que se ha pronunciado, emane de tribunal competente según los principios argentinos en materia de jurisdicción internacional y sea consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a territorio nacional durante o después del juicio tramitado en el extranjero; (ii) que la parte demandada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y se haya garantizado su defensa en la acción extranjera, de acuerdo con el debido proceso; (iii) que la sentencia reúna los requisitos necesarios para ser considerada como tal en el lugar en que hubiere sido dictada y las condiciones de autenticidad exigidas por la ley de la Argentina; (iv) que la sentencia no afecte los principios de orden público del derecho argentino; y (v) que la sentencia no sea incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

Las sentencias extranjeras no pueden violar principios de orden público del derecho argentino, conforme lo determinaron los tribunales argentinos. En este sentido, si los Tenedores de Títulos de la Serie N° 14 obtuvieran una sentencia extranjera contra la Ciudad, podría resultar difícil obtener el reconocimiento y la ejecución de dicha sentencia en los tribunales argentinos en vistas del fallo emanado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 6 de marzo de 2014 en los autos caratulados "*Claren Corporation c. Estado Nacional*". En dicha causa, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la ejecución de una sentencia extranjera pretendida por Claren Corporation no satisfizo uno de los requisitos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (es decir, que una sentencia extranjera no puede contravenir principios de orden público del derecho argentino), dado que dicha ejecución implicaría que la parte demandante, en virtud de un acción individual iniciada ante un tribunal extranjero, contravendría el proceso de reestructuración de deuda pública dispuesto por el Gobierno Nacional a través de legislación de emergencia promulgada de conformidad con la Constitución Nacional. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que las referidas normas formaban parte de la política de orden público de la República Argentina y que, por lo tanto, la ejecución de una sentencia extranjera como la pretendida por la parte demandante no podría concederse, puesto que sería, a las claras, contraria a dicha legislación. La Ciudad no puede garantizar que las sentencias en su contra, incluida una sentencia respecto de los Títulos de la Serie N° 14, en jurisdicciones extranjeras podrán ejecutarse en la Argentina.

Asimismo, en caso de que se inicien acciones en contra de la Ciudad en la Argentina, ya sea para la ejecución de una sentencia o como resultado de una acción iniciada originalmente en la Argentina, es posible que no se obligue a la Ciudad a cumplir dichas obligaciones en una moneda distinta de pesos o la moneda de curso legal de la Argentina en ese momento. En consecuencia, los Tenedores de los Títulos de la Serie N° 14 podrán sufrir una situación de escasez de Dólares si obtienen una sentencia en la Argentina y no fueran capaces de adquirir en el Mercado de Cambios los Dólares que sean equivalentes al tipo de cambio vigente en dicho momento.

De otro lado, los bienes de la Ciudad considerados como destinados a la prestación de servicios públicos esenciales o relacionados con dicha prestación, los bienes de la Ciudad considerados como de dominio público, y los ingresos de la Ciudad que, de conformidad con el Artículo 400 de la Ley N° 189 de la Ciudad, no están sujetos a embargo (aunque disposiciones similares a dicho Artículo han sido, en ciertos casos, declaradas por tribunales locales contrarias a los principios constitucionales federales y, por lo tanto, inaplicables). Como resultado, los acreedores de la Ciudad estarán sustancialmente limitados en su capacidad para embargar activos de la Ciudad preventivamente o en auxilio de la ejecución de sentencias que puedan obtener contra la Ciudad.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE LA SERIE N° 14

Los siguientes puntos bajo el presente capítulo “*Términos y condiciones de los Títulos de la Serie N° 14*” son un resumen de los términos y condiciones correspondientes a los Títulos de la Serie N° 14 ofrecidos a través de este Suplemento de Prospecto y deberán ser leídos junto con el capítulo “*Términos y Condiciones de los Títulos*” del Prospecto que se encuentra a disposición del público inversor (los que respecto de los Títulos de la Serie N° 14 resultan de aplicación en aquellas cuestiones no reguladas por el presente).

Emisor	Ciudad de Buenos Aires.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa fija con vencimiento en el décimo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Serie N°	14.
Monto de emisión	V.N. de hasta U\$S500.000.000. El valor nominal total de los Títulos a ser efectivamente emitido será informado mediante el Aviso de Resultados.
Precio de emisión	Será determinado por la Ciudad conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ”, y será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será informada en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web de A3 Mercados (tal como se definen más adelante).
Fecha de vencimiento	Será en el décimo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento de los Títulos será informada mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Adjudicación	Será el 6 de mayo de 2026 o la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (la “Fecha de Adjudicación”), con posterioridad a la Fecha de Cierre del Registro, en la que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, de los Colocadores Internacionales y de los Compradores Iniciales, determinará el monto de Títulos a emitir, basándose en las Manifestaciones de Interés recibidas y de acuerdo con el procedimiento de formación de libro. Para más información véase el capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Moneda de denominación y pago	Los Títulos estarán denominados y serán pagaderos en Dólares.
Suscripción e integración	Los Títulos de la Serie N° 14 deberán ser suscriptos e integrados en su totalidad en Dólares, en el exterior.

Para mayor información relativa a los procesos de suscripción e integración por favor ver el capítulo “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Amortización El capital de los Títulos se amortizará en tres cuotas anuales y consecutivas por un importe igual al porcentaje del capital de los Títulos que se indica a continuación frente a la fecha de pago correspondiente, o de cualquier otra manera que se anuncie en el Aviso de Resultados:

Fechas	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados
Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar	33,33%	33,33%	33,34%

Interés Los Títulos de la Serie N° 14 en circulación devengarán intereses respecto del monto de capital pendiente de pago de los Títulos en forma semestral, la que será determinada por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo “*Plan de Distribución*”, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses Significa el período de seis meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (según se establece a continuación) y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fechas de Pago de Intereses Serán pagaderos en forma semestral por período vencido, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento de los Títulos.

Base para el cómputo de los días Los intereses se computarán en base a doce meses sobre un año de 360 días.

Calificación de Riesgo El Programa no cuenta con calificación de riesgo. A nivel local, los Títulos no contarán con una calificación de riesgo. A nivel internacional, los Títulos podrán contar con una o más calificaciones a nivel internacional que serán publicadas a través de un aviso complementario al presente Suplemento. Para más información ver el capítulo “*Calificación de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto.

Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título de la Serie N° 14 será de U\$S1.000. La suscripción de los Títulos de la Serie N° 14 se efectuará en montos mínimos de U\$S1.000 y múltiplos enteros de U\$S1,0 en exceso de dicho monto.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos de la Serie N° 14 podrán ser rescatados, en forma total (pero no en parte), al monto determinado en el Suplemento de Prospecto aplicable, más el interés acumulado, en el caso en que la Emisora sea obligada a pagar cualquier monto adicional con respecto a, entre otras cosas, las retenciones impositivas argentinas u otros impuestos como resultado de modificaciones en las leyes o reglamentaciones impositivas argentinas o en la interpretación de las mismas. Ver el capítulo “ <i>Términos y Condiciones de los Títulos – Rescate, Compra y Opciones – Rescate por Razones Impositivas</i> ”, en el Prospecto.
Restricciones a la constitución de garantías	<p>Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de:</p> <p>(i) ninguna Garantía, exceptuando una Garantía Permitida, sobre la totalidad o cualquier parte de sus activos o Ingresos, actuales o futuros, para garantizar cualquier Deuda Relevante, a menos que, al mismo tiempo o previamente, las obligaciones de la Emisora en virtud de los Títulos, los Recibos, los Cupones y el Convenio de Fideicomiso (1) sean garantizadas igual y proporcionalmente o gozaran de una garantía o indemnización en términos sustancialmente idénticos, según el caso y, en cada caso, a satisfacción del Fiduciario, o (2) tuvieran el beneficio de otro derecho real de garantía, garantía personal, indemnidad u otro acuerdo que el Fiduciario, a su absoluto criterio, considere que no sea sustancialmente menos beneficioso para los Tenedores de los Títulos o fuere aprobado por una Resolución Extraordinaria de los Tenedores de los Títulos (según se define en la Condición 11(a));</p> <p>o</p> <p>(ii) ninguna ley o regla ni ningún compromiso, acuerdo, convenio o aceptación por parte de la Emisora o que atañe a la Emisora, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación, excepto a una Garantía Permitida o a un Compromiso Existente, de o en representación de la Emisora, en forma prioritaria a cualquier otro compromiso u obligación de la Emisora, salvo que, al mismo tiempo o previamente, las obligaciones de la Emisora en virtud de los Títulos, los Recibos, los Cupones y el Convenio de Fideicomiso tuvieran el beneficio de otro acuerdo que el Fiduciario, a su absoluto criterio, considere que no es sustancialmente menos beneficioso para los Tenedores de los Títulos o fuere aprobado por una Resolución Extraordinaria de los Tenedores de los Títulos (todos los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente, según se definen en el Prospecto).</p> <p>Para mayor información, véase el capítulo “<i>Términos y Condiciones de los Títulos - Restricciones a la constitución de</i></p>

	<i>garantías” del Prospecto”.</i>
Listado y negociación.....	Los Títulos de la Serie N° 14 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en A3 Mercados y/o en otros mercados autorizados. La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos en BYMA y en el Panel Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y su admisión para la negociación en A3 Mercados y en el Euro MTF.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos Títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por la fecha de emisión y liquidación, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una Serie única con los mismos. Ver el capítulo <i>“Términos y Condiciones de los Títulos – Emisiones adicionales”</i> del Prospecto.
Forma y sistema de registro	Los Títulos de la Serie N° 14 serán emitidos en la forma de uno o más títulos globales sin cupones, registrados a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream.
Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga	<p>El Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación pueden ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Emisora, los Colocadores, ni los Colocadores Internacionales o los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna. En caso de que se reduzca el Período de la Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto. En caso de que se termine o revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir los Títulos, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.</p> <p>En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.</p>
Destino de los fondos.....	La Ciudad planea utilizar los ingresos netos de la emisión de los Títulos para para financiar pagos de amortización de deuda de

acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 6.504 (conforme fuera modificada por la Ley N° 6.734). Ver el capítulo “Destino de los fondos” en este Suplemento de Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento	Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descritos en el capítulo “ <i>Términos y Condiciones de los Títulos – Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Orden de prelación.....	Los Títulos de la Serie N° 14 son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción.....	Los Títulos de la Serie N° 14 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de Inglaterra. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos de la Serie N° 14, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en Inglaterra. Ver el capítulo “ <i>Términos y Condiciones de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción</i> ” del Prospecto.
Factores de riesgo.....	Ver el capítulo “ <i>Factores de riesgo</i> ” en el Prospecto para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en los Títulos de la Serie N° 14.
Ausencia de registro en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y Restricciones a la Transferencia	Los Títulos no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos ni bajo ninguna otra ley estadual en material de valores negociables de los Estados Unidos, y solamente podrán ser ofrecidas, vendidas o prendadas en operaciones exentas o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o de las leyes en materia de valores negociables de otras jurisdicciones, pudiendo ser ofrecidas sólo en determinadas transacciones. Véase “ <i>Restricciones a la Transferencia</i> ” del Prospecto.
Compradores Iniciales	Bank of America Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC (los “Compradores Iniciales”).
Colocadores Internacionales	Balanz Capital UK LLP. y Puente Hnos. S.A. (también denominados (los “Colocadores Internacionales”).
Colocadores Locales.....	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A, Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Puente Hnos. S.A. (también denominados como los “Colocadores” o los “Colocadores Locales”).
Fiduciario.....	The Bank of New York Mellon.
Código ISIN y CUSIP	Serán informados en el Aviso de Resultados.

Sistema de compensación DTC, Euroclear y Clearstream Luxembourg.

DESTINO DE LOS FONDOS

Previsto en el artículo 1° y subsiguientes de la Ley N° 6.504 y su modificatoria, Ley N° 6.734. Los fondos provenientes de la emisión de los Títulos de la Serie N° 14 se destinarán al pago de amortizaciones de deuda.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. A nivel local, los Títulos no contarán con una calificación de riesgo. A nivel internacional, los Títulos podrán contar con una o más calificaciones a nivel internacional, que serán publicadas a través de un aviso complementario al presente Suplemento.

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos de la Serie N° 14.

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

Para un análisis de las principales restricciones a la transferencia de los Títulos, véase el capítulo “*Restricciones a la Transferencia*” del Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Introducción

La colocación de los Títulos será llevada a cabo mediante una oferta pública en la Argentina. En virtud de ello, la Ciudad ofrecerá los Títulos en suscripción por intermedio de los Colocadores y de los Compradores Iniciales por un valor nominal de hasta U\$500.000.000, a una tasa de interés fija y al precio de emisión que se fije oportunamente en virtud del procedimiento aquí descripto.

La oferta de suscripción de los Títulos por parte de los potenciales inversores constará de: (i) la oferta pública en la Argentina será realizada a través de los Colocadores conforme los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto, estará dirigida al público inversor en general, y será realizada mediante un proceso de *bookbuilding*; (ii) una oferta dirigida a (a) “compradores calificados” (*Qualified Institutional Buyers* o “QIB” según se los define en la Regla 144A dentro de los Estados Unidos); y (b) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S, oferta que será realizada por intermedio de los Compradores Iniciales (la “Oferta Internacional”, y junto con la Oferta Local, la “Oferta”) de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el contrato de compra (*purchase agreement*) a ser firmado entre Santander US Capital Markets LLC, J.P. Morgan Securities LLC, Deutsche Bank Securities Inc. y BofA Securities, Inc., y la Ciudad (el “Contrato de Compra Internacional”).

La colocación de los Títulos en la Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “Esfuerzos de Colocación” de este capítulo. Sin perjuicio de ello, fuera de la Argentina, los Títulos serán ofrecidos únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables que establecen excepciones a los requerimientos relacionados con la obligación de registración u oferta pública.

Los Compradores Iniciales podrán ofrecer y vender los Títulos a través de algunas de sus afiliadas, o a través de sus sociedades vinculadas y/o relacionadas.

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra Internacional, cada Comprador Inicial acordará comprar de manera individual y no solidariamente, y la Ciudad acordará vender los Títulos a dicho Comprador Inicial en el monto de capital conjunto que oportunamente se informe en el Aviso de Resultados. Asimismo, el Contrato de Compra Internacional establecerá que las obligaciones de los distintos Compradores Iniciales de comprar los Títulos estarán sujetas a ciertas condiciones precedentes.

La Ciudad acordará mantener indemnes a los Compradores Iniciales frente a ciertas obligaciones, incluidas las obligaciones previstas en la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, y contribuir con los pagos que los Compradores Iniciales pudieran tener que realizar respecto de alguna de estas obligaciones.

Los Títulos no han sido, ni serán, registrados en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Cada Comprador Inicial ha acordado que ofrecerá o venderá los Títulos únicamente (i) en los Estados Unidos, a compradores institucionales calificados según lo definido en la Regla 144A en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o (ii) fuera de los Estados Unidos, en base a la Reglamentación S en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Los Títulos que se ofrezcan y vendan conforme a la Regulación S no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, ni por cuenta de, o para beneficio de éstas, a menos que los Títulos se registren en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o se encuentre disponible una exención al requisito de registro. Los términos empleados anteriormente tienen los significados que se les asignan en la Regulación S y en la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Para mayor información, véase el capítulo “*Restricciones a la Transferencia*” del Prospecto.

Los Títulos constituyen una nueva emisión de valores negociables y, actualmente, no existe mercado para ellas.

Oferta Internacional

Los Títulos serán colocados fuera de la Argentina por medio de una oferta realizada de conformidad con las leyes de las jurisdicciones correspondientes, en virtud de las exenciones a los requisitos de registro u oferta pública.

Los Títulos serán ofrecidos fuera de la Argentina por medio de los documentos de la Oferta en idioma inglés. La Ciudad y los Compradores Iniciales celebrarán el Contrato de Compra Internacional. Los Compradores Iniciales implementarán, fuera de la Argentina, diversos métodos de comercialización consistentes con las prácticas

internacionales para la colocación de títulos en transacciones similares (incluyendo, sin limitación, *road shows*, teleconferencias individuales o globales, reuniones individuales o grupales, y distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto), y también pueden ofrecer y vender los Títulos a través de ciertas afiliadas calificadas. La colocación y adjudicación de los Títulos se realizarán a través del proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como “*bookbuilding*”. Una vez completo dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores fuera de la Argentina y por los Colocadores dentro de la Argentina en un registro electrónico mantenido en la Ciudad de Nueva York, de conformidad con la práctica habitual y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en el apartado “*Colocación y Adjudicación*” a continuación.

Los Títulos también serán ofrecidos en Latinoamérica por medio de los documentos de la Oferta en idioma español. La Ciudad y los Colocadores Internacionales celebrarán el Contrato de Colocación Internacional. Los Colocadores Internacionales implementarán, fuera de la Argentina y con sujeción al territorio de Latinoamérica, diversos métodos de comercialización consistentes con las prácticas internacionales para la colocación de títulos en transacciones similares (incluyendo, sin limitación, *road shows*, teleconferencias individuales o globales, reuniones individuales o grupales, y distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto), y también pueden ofrecer y vender los Títulos a través de ciertas afiliadas calificadas. La colocación y adjudicación de los Títulos se realizarán a través del proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como “*bookbuilding*”. Una vez completo dicho proceso, los Colocadores Internacionales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores fuera de la Argentina y en Latinoamérica, y por los Colocadores dentro de la Argentina, en un registro electrónico mantenido en la Ciudad de Nueva York, de conformidad con la práctica habitual y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en el apartado “*Colocación y Adjudicación*” a continuación.

Por un plazo de 40 días contados desde el inicio de esta Oferta, cualquier oferta o venta de títulos dentro de los Estados Unidos por un operador de bolsa (independientemente de que haya participado o no en la Oferta) puede violar los requisitos de registro establecidos en la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, a menos que el operador de bolsa realice la oferta o la venta de conformidad con la Regla 144A u otra exención a los requisitos de registro disponible de conformidad con la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Oferta Local

Los Colocadores ofrecerán los Títulos en la Argentina a través de una oferta pública. La creación del Programa y la oferta pública de los Títulos fueron autorizados (según corresponda) por la Ordenanza N° 51.270 de 21 de diciembre de 1996 del Consejo Deliberante de la Emisora, la Ley N° 70 de 29 de septiembre de 1998, la Ley N° 323 de 22 de diciembre de 1999, la Ley N° 2.789 de 10 de julio de 2008, la Ley N° 3.380 de 3 de diciembre de 2009, la Ley N° 3.753 de 3 de marzo de 2011, la Ley N° 3.894 de 8 de septiembre de 2011, la Ley N° 4.037 de 24 de noviembre de 2011, la Ley N° 5.014 de 26 de junio de 2014, la Ley N° 5.236 de 11 de diciembre, 2014 y la Ley N° 5.492 de 3 de diciembre de 2015 de la Legislatura de la Emisora, el Decreto N° 281 de 8 de julio de 2014, el Decreto N° 9 de 8 de enero de 2015, el Decreto N° 23 de 6 de enero de 2016 del Jefe de Gobierno de la Emisora y la Resolución N° 1.197 de 11 de julio de 2014, la Resolución N° 1.285 de 23 de julio de 2014, la Resolución N° 214 de 18 de febrero de 2015, la Resolución N° 1.545 de 30 de mayo de 2016 del Ministerio de Hacienda de la Emisora. La emisión de los Títulos de la Serie N° 14 fue autorizada por la Ley N° 6.504 de 9 de diciembre de 2021, modificada por la Ley N° 6.734 de 11 de julio de 2024 de la Legislatura de la Emisora, promulgadas por el Decreto N° 423 de 30 de diciembre de 2021 y el Decreto N° 276 de 29 de julio de 2024 del Jefe de Gobierno de la Emisora y reglamentadas por la Resolución N° 606 del 6 de febrero de 2026 y la resolución a dictarse en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad. La emisión de los Títulos de la Serie N° 14 será autorizada en los términos del artículo 25 y disposiciones concordantes de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428 por la Secretaría de Hacienda de la Nación en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los Títulos no podrán ser ofrecidos directamente al público en la Argentina excepto por la Ciudad o a través de agentes registrados de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Argentina, para ofrecer o vender los Títulos directamente al público en la Argentina. La Oferta de los Títulos al público en la Argentina se realizará mediante el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto de conformidad con las reglamentaciones y procedimientos aplicables, conforme se describe en este Suplemento de Prospecto.

Los Títulos serán ofrecidos en la Argentina por los Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación Local, a ser celebrado con la Ciudad y los Colocadores (quienes se encuentran autorizados para desempeñarse como agente colocador en la Argentina).

Colocación y Adjudicación

Esfuerzos de colocación

La Ciudad y los Colocadores efectuarán esfuerzos de colocación y ofrecerán los Títulos mediante una oferta pública en la Argentina. A su vez, la Ciudad junto a los Compradores Iniciales y los Colocadores Internacionales realizarán esfuerzos de colocación de los Títulos en los mercados internacionales fuera de la Argentina, a un amplio grupo de inversores, de acuerdo con las leyes aplicables de las jurisdicciones en las que se ofrecen los Títulos (en base a la Regla 144A y la Regulación S).

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares que, entre otros, podrían incluir los siguientes: (i) presentaciones (*road shows*) internacionales y/o locales con inversores; (ii) llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales con potenciales inversores institucionales, en las que tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Ciudad y sobre los Títulos; (iii) la realización de *road shows* electrónicos o presentaciones audiovisuales por Internet que permitan a los potenciales inversores institucionales acceder a la presentación de la Ciudad; (iv) la publicación de este Suplemento de Prospecto en BYMA y la publicación de otras comunicaciones y avisos en periódicos y boletines; (v) la distribución (en versión electrónica o impresa) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en español en la Argentina, y los documentos de la Oferta en idioma inglés, los cuales contendrán sustancialmente la misma información, en otros países; y (vi) la puesta a disposición de potenciales inversores radicados y/o domiciliados en la Argentina, ante su solicitud en las oficinas de la Ciudad y/o en las oficinas de los Colocadores (en la dirección que se detalla en la última hoja del presente), de copias del Suplemento y del Prospecto.

Book Building

La Ciudad, los Compradores Iniciales, los Colocadores Internacionales y los Colocadores prevén colocar los Títulos de conformidad con el proceso de formación de libro (*book building*) implementado por dichos Compradores Iniciales, Colocadores Internacionales y los Colocadores.

Los inversores interesados en adquirir los Títulos deberán presentar manifestaciones de interés (cada una, una “Manifestación de Interés”) en las que se especifiquen el monto de capital de los Títulos que deseen adquirir, el cual no podrá ser inferior a US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1,0 en exceso de esa suma, al igual que el rendimiento ofrecido por los Títulos, expresado como una tasa semestral redondeada a tres posiciones decimales (el “Rendimiento Solicitado”).

Conforme a lo descripto a continuación, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés recibidas de inversores fuera de la Argentina y de los Colocadores en la Argentina en un registro electrónico ubicado en la Ciudad de Nueva York, de conformidad con la práctica habitual para este tipo de oferta internacional en los Estados Unidos y reglamentaciones aplicables (el “Registro”).

Sujeto a lo establecido en las leyes y reglamentaciones aplicables y de conformidad con las obligaciones de transparencia, la Ciudad, los Colocadores y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rescindir la Oferta en cualquier momento y de rechazar, total o parcialmente, cualquier Manifestación de Interés que presente errores u omisiones que impidan su procesamiento en el sistema, y a no adjudicar Títulos o a adjudicar un monto inferior de Títulos en que el requerido por el inversor en su Manifestación de Interés de acuerdo con los procedimientos de adjudicación establecidos a continuación. A su vez, los Compradores Iniciales y los Colocadores se reservan el derecho de rechazar Manifestaciones de Interés como resultado del incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por cualquier jurisdicción relevante.

Período de la Oferta

En la Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse ante los Colocadores, quienes las remitirán a los Compradores Iniciales de conformidad con los procedimientos a estos últimos sujetos a las leyes y reglamentaciones aplicables. Los Colocadores podrán requerir que los inversores en la Argentina que remitan Manifestaciones de Interés presten garantías para el pago de las mismas. Fuera de la Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse a los Compradores Iniciales y en Latinoamérica a los Colocadores Internacionales.

Las Manifestaciones de Interés en la Argentina deberán ser entregadas a los Colocadores en el domicilio indicado en el presente, (i) durante el período de por lo menos un (1) Día Hábil que comenzará en la fecha que se detalle en aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín electrónico de A3 Mercados, en el horario que se informe en el Aviso de Suscripción (el “Período de la

Oferta”) y (ii) hasta las 13:00 horas de Buenos Aires en la Fecha de Adjudicación (conforme dicho término se define a más adelante) (la “Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés”). A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

Entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires, en la Fecha de Adjudicación, los Compradores Iniciales ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y el cierre del Registro será determinada a exclusivo criterio de los Compradores Iniciales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación) (la “Fecha de Cierre del Registro”). Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. Los potenciales inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos en que hubiesen sido presentadas (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir de la Fecha de Cierre del Registro.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al cierre del Registro por parte de los Compradores Iniciales, la Ciudad, conjuntamente con los Compradores Iniciales, podrán determinar: (i) el precio de emisión, (ii) la tasa de interés, (iii) el rendimiento aplicable (el “Rendimiento Aplicable”) y (iv) el monto de los Títulos a emitirse, todo ello en función de las ofertas recibidas y de acuerdo con el mecanismo de *bookbuilding*.

Asimismo, luego del cierre de la adjudicación final de los Títulos en la Fecha de Adjudicación, se publicará un Aviso de Resultado en el Boletín Diario de la BCBA por la delegación de facultades de BYMA y en el Boletín electrónico de A3 Mercados, indicando el monto de Títulos a ser emitido, el precio de emisión, el Rendimiento Aplicable y la tasa de interés (el “Aviso de Resultados”).

Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga

El Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación pueden ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Emisora, ni los Colocadores, ni los Colocadores Internacionales ni los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna. En caso de que se reduzca el Período de la Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto. En caso de que se termine o revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir los Títulos, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendida o prorrogada, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

Ofertas Inválidas; Rechazo de Manifestaciones de Interés

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación.

Aquellos inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Colocadores o a los Colocadores Internacionales o a los Compradores Iniciales, según corresponda, toda la información y la documentación que los Colocadores o los Colocadores Internacionales o los Compradores Iniciales puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables relacionadas a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En caso que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, los Colocadores, los Colocadores Internacionales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Ciudad, los Colocadores, los Colocadores Internacionales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables. Asimismo, se podrá requerir a los inversores que brinden a los Colocadores, a los Colocadores Internacionales y a los Compradores Iniciales toda la información y documentación que deba ser presentada por tales inversores o que de otro modo pueda ser requerida por los Colocadores, los Colocadores Internacionales y los Compradores Iniciales a efectos de cumplir con la normativa aplicable. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como las emitidas por la UIF, la CNV o el BCRA, así como cualquier otra reglamentación aplicable a valores negociables. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará considerando el principio de tratamiento justo e igualitario entre los inversores.

Cualquier modificación de los procesos aquí descritos será publicada por un día hábil en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, así como también en el boletín electrónico de A3 Mercados.

La Ciudad podrá declarar desierta la colocación de los Títulos durante el Período de la Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Rendimiento Solicitado por los inversores sea mayor que el esperado; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de los Títulos que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de los Títulos no resulte redituable para la Ciudad; (v) se produzcan cambios adversos sustanciales en los mercados financieros internacionales y/o en los mercados de capitales locales o internacionales, o en la situación general de la Ciudad y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas, económicas o financieras o la situación crediticia de la Ciudad, de forma que la emisión de los Títulos descrita en el presente no sea recomendable; o (vi) los inversores no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. A su vez, la Oferta de los Títulos podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones de los contratos de colocación celebrados con los Compradores Iniciales, los Colocadores Internacionales y los Colocadores.

Ni la Ciudad, ni los Compradores Iniciales, ni los Colocadores Internacionales ni los Colocadores, tendrán responsabilidad alguna en el caso de declararse desierta la colocación de los Títulos, y los inversores que hubieran remitido Manifestaciones de Interés no tendrán derecho de compensación y/o de indemnización alguna.

Proceso de adjudicación

Los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés con un Rendimiento Solicitado inferior o igual a la tasa aceptada por la Ciudad deberán adquirir los Títulos solicitados, sujeto a las leyes aplicables y a la adjudicación que decida la Ciudad junto a los Compradores Iniciales, en base a los parámetros que se indican a continuación.

La Ciudad prevé colocar los Títulos, entre compradores institucionales internacionales y, en la Argentina, entre inversores, incluyendo, sin limitación, fondos comunes de inversión, fondos de pensión, compañías de seguros, entidades financieras, sociedades de bolsa y administradores de cuentas de banca privada. La Ciudad dará prioridad a aquellas Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores que, en general, mantengan este tipo de valores negociables en sus portafolios a largo plazo, con el objetivo de que el precio del mercado secundario de los Títulos se beneficie de una base de inversores con probada capacidad para entender el riesgo crediticio, interesado en mantener posiciones de largo plazo, y que de esta manera permita la creación de una referencia para la deuda de la Ciudad y facilite su acceso futuro a los mercados de capitales internacionales. En particular, se dará prioridad a Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores institucionales regulados o instituciones financieras internacionales.

Los criterios de adjudicación de los Títulos entre los inversores a ser utilizados por la Ciudad se basarán, entre otros, en los antecedentes del inversor en relación con la participación en operaciones internacionales que involucren a emisores en mercados emergentes, la magnitud de la Manifestación de Interés, la competitividad del Rendimiento Solicitado durante el Período de la Oferta, el interés del inversor en el perfil crediticio de la Ciudad y la calidad crediticia del inversor.

Las adjudicaciones serán efectuadas a un precio uniforme para todos los inversores que resulten adjudicados.

La Ciudad no puede asegurar a los inversores que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso que ello suceda, se les adjudicará el monto total de Títulos que hubieran solicitado ni que el porcentaje

de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con un Rendimiento Solicitado mayor a la tasa de interés determinada por la Ciudad recibirá Títulos. Ni la Emisora ni los Compradores Iniciales ni los Colocadores Internacionales ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar individualmente a cualquier inversor cuyas Manifestaciones de Interés hubieran quedado total o parcialmente excluidas, que tales Manifestaciones de Interés han sido total o parcialmente excluidas. Dicha exclusión no generará responsabilidad ni para la Ciudad, ni para los Compradores Iniciales ni para los Colocadores Internacionales ni para los Colocadores.

Liquidación

La liquidación de los Títulos tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación, que será dentro del quinto día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación o cualquier otra fecha anterior o posterior indicada en el Aviso de Resultados. Todos los Títulos serán abonados por los inversores en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por transferencia electrónica a una cuenta fuera de la Argentina, a ser indicada por los Colocadores o los Colocadores Internacionales o los Compradores Iniciales de acuerdo a las prácticas habituales del mercado.

Los inversores que adquieran los Títulos no tendrán obligación alguna de abonar comisiones, a menos que el inversor realice la inversión a través de su bróker, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso es posible que el inversor deba abonar comisiones y/o cargos a dichas entidades, que serán exclusiva responsabilidad de dicho inversor. Del mismo modo, en caso de transferencias u otros actos o registros con respecto a los Títulos, incluido el sistema de depósito colectivo, DTC podrá cobrar cargos a los participantes, que podrán ser trasladados a los tenedores de los Títulos.

ASUNTOS TRIBUTARIOS

Para un análisis de las principales implicancias impositivas que resultan aplicables a la compra, tenencia y disposición de los Títulos de la Serie N° 14 ver el capítulo “*Régimen Impositivo de la Argentina*” y el capítulo “*Régimen Impositivo de los EE.UU.*” del Prospecto. Sin perjuicio de ello, se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de los Títulos de la Serie N° 14.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

El Programa fue creado en virtud de la Ordenanza N° 51.270 de 21 de diciembre de 1996 del Consejo Deliberante de la Emisora, la Ley N° 70 de 29 de septiembre de 1998, la Ley N° 323 de 22 de diciembre de 1999, la Ley N° 2.789 de 10 de julio de 2008, la Ley N° 3.380 de 3 de diciembre de 2009, la Ley N° 3.753 de 3 de marzo de 2011, la Ley N° 3.894 de 8 de septiembre de 2011, la Ley N° 4.037 de 24 de noviembre de 2011, la Ley N° 5.014 de 26 de junio de 2014, la Ley N° 5.236 de 11 de diciembre, 2014 y la Ley N° 5.492 de 3 de diciembre de 2015 de la Legislatura de la Emisora, el Decreto N° 281 de 8 de julio de 2014, el Decreto N° 9 de 8 de enero de 2015, el Decreto N° 23 de 6 de enero de 2016 del Jefe de Gobierno de la Emisora y la Resolución N° 1.197 de 11 de julio de 2014, la Resolución N° 1.285 de 23 de julio de 2014, la Resolución N° 214 de 18 de febrero de 2015, la Resolución N° 1.545 de 30 de mayo de 2016 del Ministerio de Hacienda de la Emisora. La emisión de los Títulos de la Serie N° 14 fue autorizada por la Ley N° 6.504 de 9 de diciembre de 2021, modificada por la Ley N° 6.734 de 11 de julio de 2024 de la Legislatura de la Emisora, promulgadas por el Decreto N° 423 de 30 de diciembre de 2021 y el Decreto N° 276 de 29 de julio de 2024 del Jefe de Gobierno de la Emisora y reglamentadas por la Resolución N° 606 del 6 de febrero de 2026 y la resolución a dictarse en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad. La emisión de los Títulos de la Serie N° 14 será autorizada en los términos del artículo 25 y disposiciones concordantes de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428 por la Secretaría de Hacienda de la Nación en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Pueden obtenerse copias del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, así como de otros documentos relativos a los Títulos, en el domicilio sito en Martín García 346, piso 1°, C1165ABP, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Una vez emitidos los Títulos de la Serie N° 14 podrán obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto en el portal del Ministerio de Hacienda y Finanzas (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas>), ingresando al ítem “*Finanzas Públicas*”, en la hemeroteca de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Página Web de A3 Mercados, según corresponda. Información sobre los títulos de deuda pública emitidos por la Ciudad también puede encontrarse en el ítem “*Títulos Públicos*” que se encuentra en el portal de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/credito-publico/titulos-publicos>). Se podrán obtener copias del último presupuesto de la Ciudad y de sus últimos ingresos y gastos históricos disponibles publicados (cada uno de los cuales se espera sea preparado y puesto a disposición del público en forma anual) en el sitio web <https://www.buenosaires.gob.ar> del Gobierno de la Ciudad.

La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y en el Panel Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Solicitará, también, la admisión para la negociación de los Títulos en el A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y en el Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Los Títulos son elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.

Excepto como es divulgado en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, la Ciudad no está involucrada en ningún litigio ni procedimiento arbitral relativo a reclamos o sumas que son sustanciales en el contexto de esta oferta, ni, hasta donde es de conocimiento de la Ciudad, ninguno de tales litigios o procedimientos arbitrales está pendiente o es inminente.

SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA

Ciudad Buenos Aires
Av. Martin Garcia 34, piso 1°
C1165ABP – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

FIDUCIARIO

The Bank of New York Mellon
240 Greenwich Street, piso 7E
Nueva York, Nueva York 10286
Estados Unidos

**AGENTE PRINCIPAL DE PAGO
Y AGENTE DE CALCULO**

The Bank of New York Mellon
240 Greenwich Street, piso 7E
Nueva York, Nueva York 10286
Estados Unidos

**AGENTE DE REGISTRO, TRANSFERENCIA
Y DE CANJE**

The Bank of New York Mellon
240 Greenwich Street, piso 7E
Nueva York, Nueva York 10286
Estados Unidos

AGENTE DE PAGO EN LONDRES

The Bank of New York Mellon, London Branch
160 Queen Victoria Street
Londres EC4V 4LA
Reino Unido

ASESORES LEGALES

*De los Compradores Iniciales
por las leyes de Inglaterra
y Estados Unidos*

*Del Fiduciario
por la ley de Inglaterra*

*De los Compradores
Iniciales, de los
Colocadores Locales y del
Fiduciario
por la ley de la Argentina*

*De la Emisora
por la ley de la Argentina*

Linklaters LLP
1290 Avenue of the Americas
Nueva York, Nueva York 10104
Estados Unidos

Linklaters LLP
20 Ropemaker Street
Londres EC2Y 0AR
Reino Unido

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275,
piso 12 C1001AFA –
Buenos Aires Argentina

Muñoz de Toro Abogados
Cerrito 1140, piso 2,
C1010AAX – Buenos Aires
Argentina

AGENTE DE LISTADO EN LUXEMBURGO

Matheson LLP
70 Sir John Rogerson's Quay
Dublin 2, Irlanda


ELOY MANUEL AGUIRRE RÉBORA
SUBSECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES